

INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2019

PLAN DE CONTROL OFICIAL DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

2019

Unidad del MAPA coordinadora del programa:

Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

1. INTRODUCCIÓN

- **ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE ESTE PROGRAMA**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) ostenta las competencias incluidas en el Programa Nacional de Control Oficial de los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales vivos, alimentación animal y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Concretamente, la Unidad designada es la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT). Entre sus funciones están la coordinación, seguimiento y supervisión, a nivel nacional, de la ejecución del Programa Nacional por parte de las autoridades competentes (AACC) de las Comunidades Autónomas (CCAA).

La Comunidad Autónoma (CA) es la autoridad competente (AC) en su ámbito territorial, en lo que se refiere a la elaboración y aprobación del programa autonómico, su ejecución y desarrollo; la comunicación de los resultados relativos a su programa; así como la aprobación y ejecución de las medidas correctoras establecidas en línea con las directrices establecidas en el programa nacional.

La coordinación entre el MAPA y las AACC de las CCAA finalmente, se llevará a cabo a través del Comité de Red de Alerta Sanitaria Veterinaria.

- **METODOLOGÍA**

El presente informe se desarrolla sobre la base de las respuestas proporcionadas por las Comunidades Autónomas a través del cuestionario elaborado por la Subdirección General de sanidad, higiene animal y trazabilidad, disponible en RASVE.

De las 17 CCAA consultadas, se han obtenido respuestas de 16 CCAA, ya que Canarias no dispone de centros de limpieza y desinfección.

2. NORMATIVA

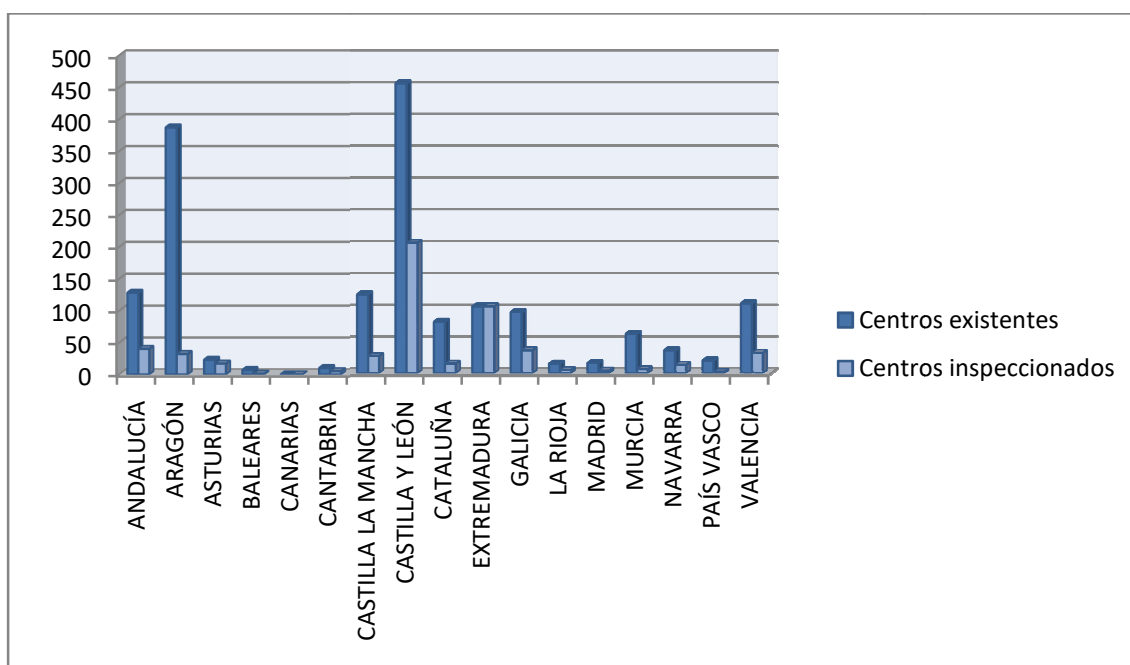
- Ley 8/2003 de sanidad animal
- Real decreto 1559/2005 sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte por carretera en el sector ganadero.
- Real decreto 363/2009 por el que se modifica el Real decreto 1559/2005.

- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección. De aplicación a partir de noviembre de 2019 por lo que no se tiene en cuenta en este informe de resultados.

3. UNIVERSO DE CONTROL

En la siguiente gráfica 1 se pueden observar el número de centros de limpieza y desinfección existentes y los centros inspeccionados dentro del plan de control por cada Comunidad Autónoma.

Gráfico 1. Centros existentes y centros inspeccionados



En cuanto al porcentaje de inspección realizada por CCAA, siendo el porcentaje mínimo establecido en el programa de control del 25% de los centros de limpieza y desinfección autorizados:

Tabla 1. Porcentaje de inspección por CCAA

ANDALUCÍA	31.2%	EXTREMADURA	100%
ARAGÓN	8.2%	GALICIA	37.5%
ASTURIAS	73.9%	LA RIOJA	33.3%
BALEARES	14.2%	MADRID	25%
CANTABRIA	50%	MURCIA	9.6%

CASTILLA LA MANCHA	21.7%	NAVARRA	36.1%
CASTILLA Y LEÓN	44.9%	PAÍS VASCO	10%
CATALUÑA	18.5%	VALENCIA	29.1%

En la tabla 1 se refleja el porcentaje de inspección, es decir, el número de centros controlados con respecto al número total existente en la Comunidad Autónoma. Existe una variación muy amplia entre CCAA, ya que abarca desde el 8.2% en Aragón hasta el 100% en el caso de Extremadura.

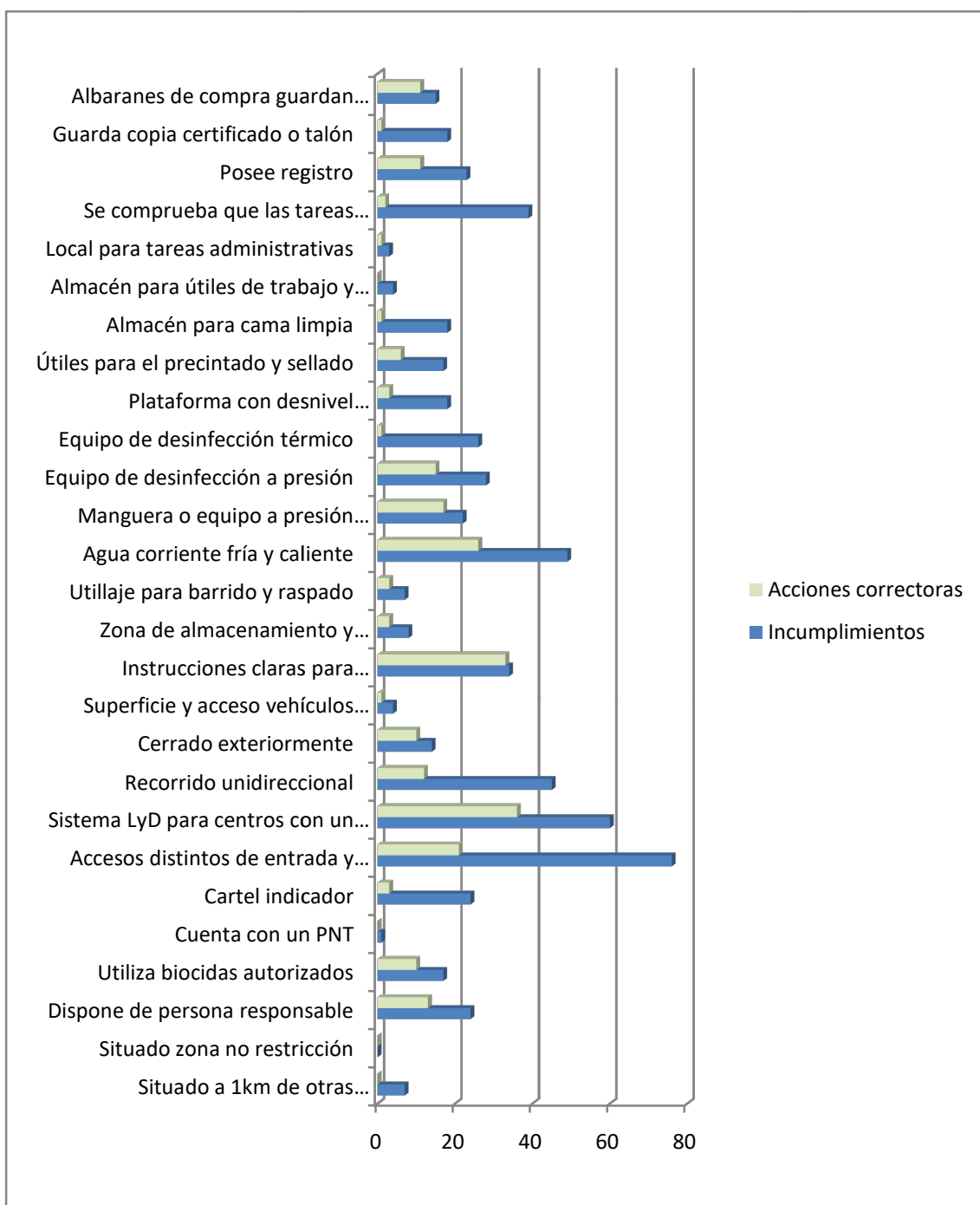
4. TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS

ANEXO I RD 1559/05. CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR EQUIPOS E INSTALACIONES

En relación a los **incumplimientos**, en el gráfico 2 se puede observar que el tipo de incumplimiento más detectado en los centros ha sido la inexistencia de accesos distintos de entrada y salida, seguido del hecho de que en los casos en los que están autorizados para disponer de un sólo acceso de entrada y salida se disponga de un sistema eficaz de limpieza y desinfección que actúe contra las ruedas y bajos de los vehículos según el apartado 3 del Anexo I del RD. Se comprueba también un gran número de centros en los que no se respeta la obligatoriedad de disponer de agua corriente fría y caliente, en los casos en los que el detergente utilizado así lo requiera; así como de que el recorrido de la instalación sea hacia delante, no retrocediendo hacia las zonas sucias por las que ha pasado.

Por tanto, resulta interesante observar que tres de los principales incumplimientos detectados en los centros de limpieza y desinfección están relacionados con el diseño de la instalación para garantizar la bioseguridad.

Gráfico 2. Centros con incumplimientos y acciones correctoras



Por otra parte, en cuanto a las **acciones correctoras**, habría que destacar en general el bajo índice de subsanación de dichos incumplimientos, cercano al 38%. Entre los que se encuentran en más baja posición destacan: poseer un equipo de desinfección térmico que garantiza la inactivación de los agentes patógenos; disponer de un PNT que se corresponda con las tareas que se desarrollan en el centro, así como de un almacén para útiles de trabajo y productos químicos.

Por otra parte, el incumplimiento que parece que ha sido más fácil de subsanar ha sido el requisito de la existencia de instrucciones claras y visibles del procedimiento de limpieza y desinfección para el que está autorizado con un 100% de subsanación, así como el requisito de

que los albaranes de compra de desinfectantes guarden relación con el número de procesos de limpieza y desinfección realizados en el centro, y que disponga de manguera o equipo a presión para el lavado con suficiente caudal (1000 l/hora) y presión (min. 20 atmósferas) situándose ambos entornos a un 80% de corrección.

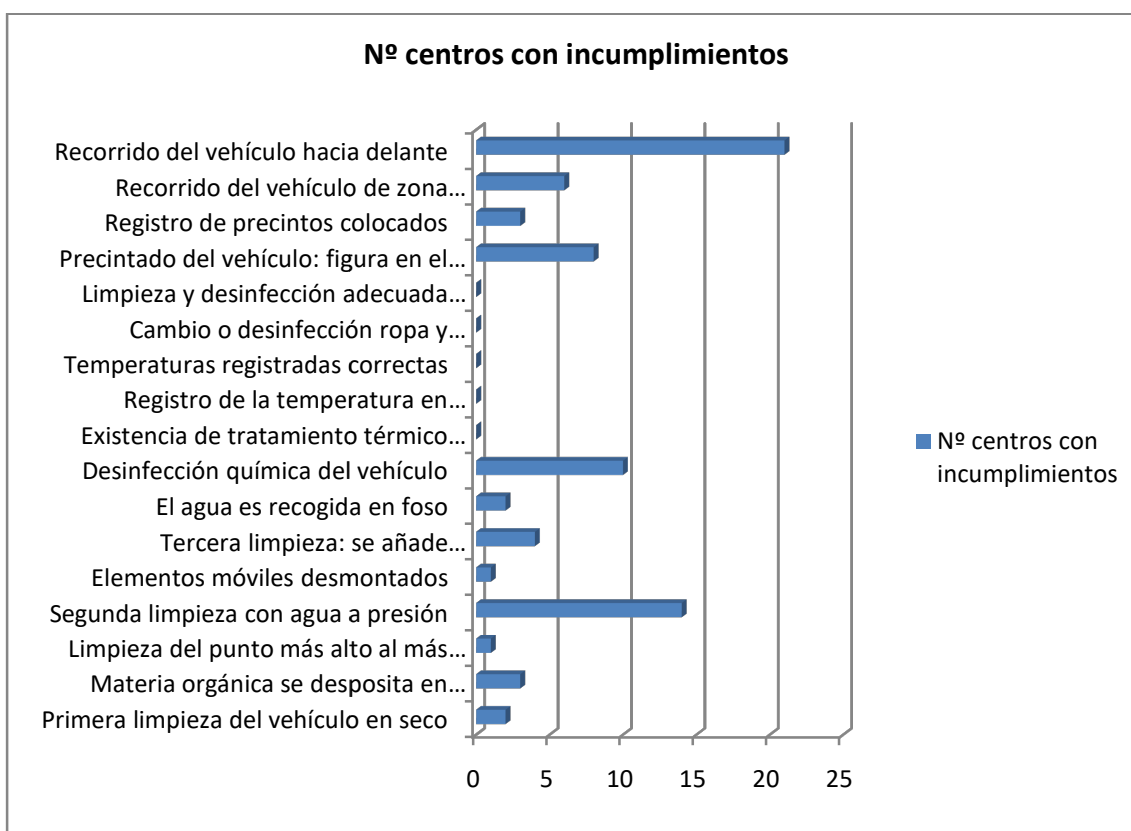
Tabla 2

	Incumplimientos	Acciones correctoras	% Corrección
Situado a 1km de otras explotaciones	7	0	0%
Situado zona no restricción	0	0	0%
Dispone de persona responsable	24	13	54%
Utiliza biocidas autorizados	17	11	65%
Cuenta con un PNT	1	0	0%
Cartel indicador	24	8	33%
Accesos distintos de entrada y salida	76	26	34%
Sistema LyD para centros con un solo acceso	60	37	62%
Recorrido unidireccional	45	12	27%
Cerrado exteriormente	14	10	71%
Superficie y acceso vehículos asfaltado y hormigonado	4	2	50%
Instrucciones claras para desinfección	34	34	100%
Zona de almacenamiento y gestión de residuos sólidos	8	3	37%
Utillaje para barrido y raspado	7	4	57%
Agua corriente fría y caliente	49	26	53%
Manguera o equipo a presión con caudal suficiente	22	18	82%
Equipo de desinfección a presión	28	16	57%
Equipo de desinfección térmico	26	1	4%
Plataforma con desnivel suficiente y fosa de recogida	18	3	17%
Útiles para el precintado y sellado	17	7	41%
Almacén para cama limpia	18	2	11%

Almacén para útiles de trabajo y productos químicos	4	0	0%
Local para tareas administrativas	3	1	33%
Se comprueba que las tareas cumplen normas Anexo II RD	39	2	5%
Posee registro	23	12	52%
Guarda copia certificado o talón	18	2	11%
Albaranes de compra guardan relación	15	12	80%
PROMEDIO			38,37037037

ANEXO II RD 1559/05: NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Gráfico 3. Nº centros con incumplimientos detectados. Anexo II RD.



En este caso, del gráfico 3 se extrae que los principales incumplimientos detectados están relacionados con que el recorrido del vehículo sea hacia delante, no retrocediendo hacia las zonas sucias por las que ha pasado, debiendo ir de la zona sucia a la limpia; seguido de que la segunda limpieza, sea con agua caliente a presión, de todo el vehículo, incluyendo ruedas, bajos y carrocería; y en tercera posición se han detectado incumplimientos en lo que se refiere a la desinfección del vehículo mediante rociado de las partes externas y de la zona habilitada para el transporte de ganado, subproducto o producto para la alimentación animal, con

plaguicida-biocida de uso ganadero, adecuado según la especie animal, subproducto o producto para la alimentación animal de que se trate, y la situación sanitaria de la zona.

En total se han detectado 75 incumplimientos, de los cuales, se han corregido 36, es decir, en el caso de los requisitos recogidos en el Anexo II del RD, ha habido un porcentaje de corrección del 48%, y por tanto, superior a aquellos presentes en el Anexo I.

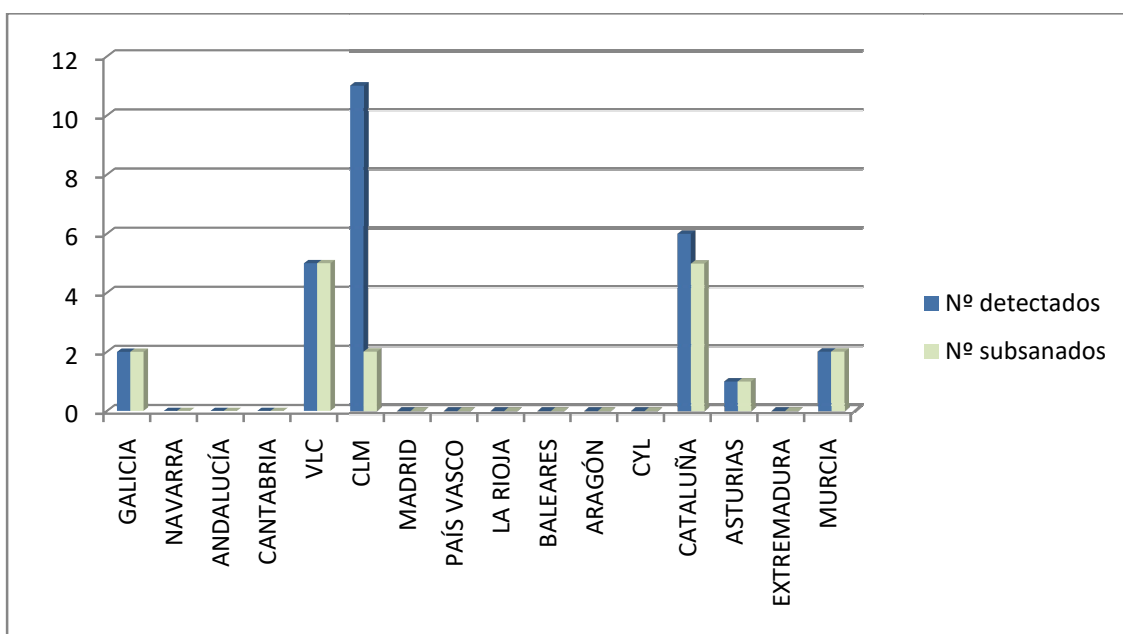
ANEXO III RD 1559/05: CERTIFICADO O TALÓN DE DESINFECCIÓN.

Las respuestas obtenidas de la encuesta, hacen referencia a sí ha habido algún incumplimiento en cuanto a la cumplimentación del certificado o talón de desinfección.

En este caso, en el gráfico 4 se puede observar un menor número de incumplimientos que en los casos anteriores, de hecho, sólo 6 CCAA han tenido alguno, y por otro lado, el porcentaje de corrección es superior, situándose en este caso entorno al 80%.

No obstante, destaca el caso de Castilla La Mancha, en la que se ha observado un mayor número de infracciones relacionadas con este aspecto, y sin embargo, proporcionalmente es la que ha presentado un menor porcentaje de subsanación (18%).

Gráfico 4. Incumplimientos en relación al certificado de desinfección



5. PRINCIPALES ACCIONES CORRECTORAS

En los casos en los que se hubiese detectado algún incumplimiento, se solicitaba a las CCAA que nos comunicasen algunas de las principales medidas que se habían tomado. De las respuestas obtenidas podemos destacar lo siguiente:

- **Diseño de instalaciones:** Muchas de las medidas correctoras que se han llevado a cabo en los centros estaban relacionadas con una falta de adecuación de las instalaciones a lo requerido en la normativa por lo que las principales medidas que se tomaron fueron: el acondicionamiento de nuevas zonas de almacenamiento, obras de mejora; equipación con mochilas con desinfectante para bajos y ruedas de vehículos en los 3 CLD con un solo acceso de entrada y salida que carecían de ello.
- **Equipos:** En lo que se refiere al sistema de limpieza con agua se han llevado a cabo medidas como: la instalación o arreglo de un calentador para disponer de agua caliente, la instalación de una manguera con longitud suficiente para la limpieza de instalaciones que no existía en uno de los CLD; arreglo de equipo de presión averiado en uno de los CLD y compra e instalación de nuevos equipos a presión de limpieza y desinfección en dos de ellos.
- **Procedimientos:** instalación de nuevos carteles visibles, modificación de las pautas de trabajo, mejora en los procedimientos administrativos, corrección de las prácticas en las operaciones de limpieza y desinfección que no se ajustaban a lo indicado en el anexo II.
- **Precintado:** Compra de precintos de los que carecía uno de los centros.
- **Certificado o talón de limpieza y desinfección:** Inclusión en los talones de desinfección de la información obligatoria que no estaba incluida en muchos de ellos; se ha facilitado un modelo de certificado de limpieza y desinfección, así como del registro con los epígrafes a cumplimentar.
- **Formación:** En algunos casos se ha solicitado la formación y acreditación del personal; requerimiento al responsable del centro (transportista de vehículos de transporte de animales vivos), para su inscripción en el centro de formación para realizar el curso sobre limpieza y desinfección de vehículos realizándose posteriormente la inspección de seguimiento.
- **Biocidas:** Algunos centros procedieron al cambio del tipo de biocida utilizado al no disponer el responsable de la formación necesaria para el uso de biocidas de uso por personal especializado; compra de desinfectantes en otros centros que no lo utilizaban; requerimiento al responsable de un centro de desinfección anejo a matadero para que realizase la modificación de los registros de actividad añadiendo un apartado en donde se especifique el desinfectante utilizado realizándose posteriormente una visita de inspección de seguimiento, entre otros.
- **Inicio de expediente sancionador:** En los casos de incumplimientos leves no subsanados o reiterados y los incumplimientos graves, se ha procedido al inicio del expediente sancionador.
- **Suspensión temporal de la actividad.**

6. MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HAN LLEVADO A CABO MEDIDAS CORRECTORAS

Algunos de los casos en los que no se han podido llevar a cabo medidas correctoras en los centros de limpieza y desinfección están relacionados con el propio diseño y construcción del mismo, como ocurre con la ausencia de un recorrido de la zona sucia a la zona limpia ya que la salida del camión una vez limpio era hacia atrás y no había posibilidad de cambiarlo. En estos casos, se ha optado por informar a los centros de los requisitos del nuevo RD 638/2019 para que en un plazo de 5 años puedan adecuarse; lo mismo ocurre con el cercado perimetral.

En varios casos, la empresa ha procedido al cierre voluntario del establecimiento al no compensarle económicamente la inversión que debía realizar para el cumplimiento de la normativa, dado el escaso número de operaciones de limpieza y desinfección realizadas en el centro. En otras situaciones, se optó por no autorizar o decretar la suspensión cautelar de la actividad del centro inspeccionado.

Algunas CCAA nos han comunicado que está pendiente la realización de una tercera visita de inspección para comprobar si han sido subsanadas las deficiencias que no fueron corregidas en el primer plazo que se les dio, y en caso de que se compruebe que no se han corregido se iniciará expediente sancionador.

7. VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DE LAS CCAA

Alguna comunidad autónoma ha expresado su valoración en cuanto a la encuesta realizada, señalando que algunas incidencias observadas no estaban recogidas en la encuesta habiendo sido, sin embargo, consideradas como incumplimientos o incidencias, en base a la normativa autonómica.

Por otra parte, también han expresado que es preciso actualizar el modelo de acta a cumplimentar en los centros de Limpieza y Desinfección y establecer una base de datos actualizada que facilite el procesado de la Información con reflejo explícito de irregularidades detectadas correspondientes a inspecciones iniciales, de seguimiento, alegaciones y subsanaciones efectuadas. El nuevo Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección tiene previsto incluir esta funcionalidad.